

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 18/2020
DEL 04 DE JUNIO DE 2020

A las trece horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011520.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de quince de mayo de dos mil veinte y al oficio de veinticinco de mayo de dos mil veinte, suscritos ambos por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como “**ANEXO 3**”. -----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/06/2020 15:19:07	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	a46026148306cc3b4b32d0acc5347bf69e8009c78060103782f0c26d46c3b9d1
05/06/2020 18:09:20	RODRIGO VILLA COLLINS	99e303f652730e495f61715f9f64511062faa3b8f91caa0538b6507c ff471dd1
05/06/2020 18:42:04	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f924fb329e39326f43ab60d8ce7f8d1695903159d2a65cfc8593b9e264f80d7b
10/06/2020 19:19:59	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	91eda8670a0fd9868141b7657ba9a86b70bffadf9b6ef675d05a59d730492f5c

ANEXO 1



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 18/2020
04 de junio de 2020

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011520.



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000011520**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 2 de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“De acuerdo a la tercera entrega de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 de la ASF en su apartado Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño 2018-5-06B00-21-0054-2019 BANXICO en su rol de operador de los Sistemas de Pago, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y BANXICO no cuenta con mecanismos que le permitan determinar el perfil de riesgo de cada participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), sin embargo este punto es alarmante debido a que en los últimos años tienen direcciones encargadas de esto, por lo que para profundizar en el tema les solicito amablemente:

A) La lista de todos los incidentes cibernéticos que ha investigado, atendido, supervisado y regulado el Banco de México de 2018 a la fecha.

B) La lista de todos los documentos de archivo registrados de 2018 a la fecha en el cumplimiento de sus funciones en el tema de ciberseguridad de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como la comprobación de su registro y resguardo archivístico.

C) Todos los documentos publicados en el web del Banco de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad con las fechas en que fueron publicados.

D) Todos los documentos de gestión del desempeño de 2018 a la fecha de las personas que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que miden este desempeño.

E) La lista de todas las personas que recibieron aumentos de 2018 a la fecha que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que justifican dichos aumentos basados en los logros de la materia.

F) La lista de todas las adjudicaciones directas de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad y las justificaciones que permitieron realizarlas.”.

Al respecto, y en relación a la información solicitada en el inciso B) de esta solicitud, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos) vigentes, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Documentos de archivo de ciberseguridad 2018-2mar20	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es todo el personal de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información.

Atentamente,

ARTURO GARCÍA HERNANDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/05/2020 11:33:40	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	e772135595a7110dfc51d9272c0a1e89c0ba18f8ad39627a1684498f3d9b31d7
27/05/2020 11:46:36	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	33a721e32219b3bebaeb056c2b1a6c49fa49c60b33016e13b31340a76762e17d

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000011520**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 2 de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“De acuerdo a la tercera entrega de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 de la ASF en su apartado Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño 2018-5-06B00-21-0054-2019 BANXICO en su rol de operador de los Sistemas de Pago, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y BANXICO no cuenta con mecanismos que le permitan determinar el perfil de riesgo de cada participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), sin embargo este punto es alarmante debido a que en los últimos años tienen direcciones encargadas de esto, por lo que para profundizar en el tema les solicito amablemente:

A) La lista de todos los incidentes cibernéticos que ha investigado, atendido, supervisado y regulado el Banco de México de 2018 a la fecha.

B) La lista de todos los documentos de archivo registrados de 2018 a la fecha en el cumplimiento de sus funciones en el tema de ciberseguridad de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como la comprobación de su registro y resguardo archivístico.

C) Todos los documentos publicados en el web del Banco de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad con las fechas en que fueron publicados.

D) Todos los documentos de gestión del desempeño de 2018 a la fecha de las personas que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que miden este desempeño.

E) La lista de todas las personas que recibieron aumentos de 2018 a la fecha que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que justifican dichos aumentos basados en los logros de la materia.

F) La lista de todas las adjudicaciones directas de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad y las justificaciones que permitieron realizarlas.”.

En ese sentido, con referencia al inciso F) de dicha solicitud, nos permitimos hacer de su conocimiento que con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en Título Quinto de la LGTAIP, mediante los oficios con número de referencia DGTI-69/2018, DGTI-207/2018 y DGTI-266/2018, la Dirección General de Tecnologías de la Información hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como reservada y como confidencial, entre otra, diversa información contenida en los

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

documentos que se señalan en el siguiente cuadro. Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento. Dicha clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resoluciones emitidas en las fechas señaladas en el cuadro referido:

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
1	Autorización para adjudicar la actualización de software para el análisis de amenazas (18-0731-4)	Confidencial y Reservada	5 años (14/06/2023)	14/06/2018
2	Justificación de marca para el sistema de protección contra ataques de denegación de servicio (18-0731-4)	Confidencial y Reservada	5 años (14/06/2023)	14/06/2018
3	Autorización para adjudicar directamente por monto actualización de licencias del Laboratorio Forense Informático (800-18-0118-1-ADJ-T)	Reservada	5 años (28/09/2023)	28/09/2018
4	Autorización para adjudicar licencias de uso de software (800-18-0724-2)	Confidencial y Reservada	5 años (28/09/2023)	28/09/2018
5	DGTI 83/2018. Dictamen técnico para seleccionar la solución de protección (800-18-0724-2)	Confidencial y Reservada	5 años (28/09/2023)	28/09/2018
6	Autorización para adjudicar directamente la adquisición de un sistema para gestión de alertas (800-18-0733-3)	Confidencial y Reservada	5 años (9/11/2023)	9/11/2018

En relación a los documentos referidos, nos permitimos informarles que, con motivo de una nueva reflexión, la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos) vigentes, **ha determinado modificar la clasificación realizada en su momento**, en los documentos referidos en el cuadro precedente, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño correspondiente.

Cabe señalar que, en relación con los plazos de reserva de cinco años al que se sujeta la información clasificada como reservada, éstos comenzaron a correr desde las fechas en que ese órgano colegiado confirmó las clasificaciones correspondientes y aprobó las versiones públicas respectivas en las referidas sesiones especiales del 14 de junio del 2018, del 28 de septiembre de 2018 y del 9 de noviembre de 2018.

Adicionalmente, en relación con la solicitud de acceso a la información materia del presente, nos permitimos informarles que la referida Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la referida Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción I, de la LGTAIP; como 97 de la LFTAIP; y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, vigentes, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, incluyendo los metadatos que

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

se deriven de los documentos clasificados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título del documento clasificado, el cual coincide con el que aparece en la carátula correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
7	Ratificación de marca de sistema para gestionar eventos de seguridad. 12 de junio 2018 (800-18-0733-3)	Confidencial y Reservada

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)
- Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (Todo el personal)
- Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en los cuadros precedentes.

Atentamente,

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ
Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la
Información

JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO
Subgerencia del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/05/2020 11:36:18	JOSE DE JESUS RAMIREZ FICHARDO	cc22bea1c70c872c27babc97901ce03506ff709fld50941e2e8420e7392422ee
27/05/2020 12:04:43	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	640a8d216ef9c285d3a6240667c661c675844c7733a60e8bbca1988cf74778e5

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
FOLIO: 6110000011520

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el dos de marzo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

***Descripción:** “De acuerdo a la tercera entrega de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 de la ASF en su apartado Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño 2018-5-06B00-21-0054-2019 BANXICO en su rol de operador de los Sistemas de Pago, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y BANXICO no cuenta con mecanismos que le permitan determinar el perfil de riesgo de cada participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), sin embargo este punto es alarmante debido a que en los últimos años tienen direcciones encargadas de esto, por lo que para profundizar en el tema les solicito amablemente*

*A) La lista de todos los incidentes cibernéticos que ha investigado, atendido, supervisado y regulado el Banco de México de 2018 a la fecha.
B) La lista de todos los documentos de archivo registrados de 2018 a la fecha en el cumplimiento de sus funciones en el tema de ciberseguridad de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como la comprobación de su registro y resguardo archivístico.
C) Todos los documentos publicados en el web del Banco de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad con las fechas en que fueron publicados.
D) Todos los documentos de gestión del desempeño de 2018 a la fecha de las personas que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que miden este desempeño.
E) La lista de todas las personas que recibieron aumentos de 2018 a la fecha que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que justifican dichos aumentos basados en los logros de la materia.
F) La lista de todas las adjudicaciones directas de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad y las justificaciones que permitieron realizarlas.”*

***Datos adicionales:** “De acuerdo a su organigrama tienen una oficina de Oficina de Gestión del Desempeño y Competencias que mide el desempeño.”*

SEGUNDO. Que el mismo dos de marzo del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que mediante oficio de quince de mayo de dos mil veinte, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad,

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

unidades administrativas adscritas a la referida Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

CUARTO. Que mediante oficio de veinticinco de mayo de dos mil veinte, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección de Seguridad y Organización de la Información, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas y la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación:

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas referidas en el oficio señalado en el resultando Cuarto de la presente determinación.

Asimismo, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando Cuarto de la presente determinación.

2. Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información** señalada como confidencial en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cuatro de junio de dos mil veinte. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/06/2020 18:09:20	RODRIGO VILLA COLLINS	99e303f652730e495f61715f9f64511062faa3b8f91caa0538b6507cfff471dd1
05/06/2020 18:42:08	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e404f7b0d331ddb5c69838a372c5533638d1167ac9071d6335f6833bcc83b450
10/06/2020 19:20:06	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	c803762ab3b5edda727be4b6406a29a2e5a8e221601a13099a18718ab32125e4